

RESOLUCION No. RL- 9399

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, y,

CONSIDERANDO

QUE mediante escritura pública de 3 de diciembre de 1981, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito, la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA C.LTDA.", ha aumentado su capital y reformado sus estatutos;

QUE el señor Ldo. Alfredo Salas N., en su calidad de Gerente de la compañía, ha comparecido a este despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA C. LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE la escritura pública mencionada guarda conformidad con el Informe y Memorando Nros. 925, de 25 de noviembre de 1981, emitidos por el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes referida se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

QUE el Departamento Legal, mediante Memorando No. SC-DJ-RL-82-008, de 7 de enero de 1982, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPAÑIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA C. LTDA.", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 3 de diciembre de 1981, celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito; aumento de capital por la suma de NOVECIENTOS MIL SUCRES (s/900.000), con el cual el capital social de la compañía asciende a UN MILLON DE SUCRES - (s/1'000.000), dividido en mil (1.000) participaciones de UN MIL SUCRES (s/1.000) de valor cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escritura pública de 3 de diciembre de 1981, que será elaborado por esta Superintendencia, se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar íntegro del perió

- 2 -

dico en el que se cumpla esta formalidad deberá ser entregado a este despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Noveno del Cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA C. LTDA.", celebrada en esa Notaría el 3 de diciembre de 1981, que se la aprueba mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la "COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA C. LTDA.", celebrada en esa Notaría el 15 de marzo de 1976, que mediante escritura pública de 3 de diciembre de 1981, celebrada en la Notaría Novena del mismo cantón, la compañía ha aumentado su capital y reformado sus estatutos, actos que son aprobados mediante la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la "COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA C. LTDA.", celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 15 de marzo de 1976, que mediante escritura pública de 3 de diciembre de 1981, celebrada en la Notaría Novena del mismo cantón, la compañía ha aumentado su capital y reformado sus estatutos, actos que son aprobados mediante la presente Resolución. El señor Registrador sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la "COMPANIA ECUATORIANA DE PRODUCTOS PARA EL ASEO CEDEPPA C. LTDA.", celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito, el 3 de diciembre de 1981, junto con la presente Resolución. El señor Registrador archivará la segunda copia de dicha escritura y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la
Superintendencia de Compañías, en Quito, a 14 ENE. 1982


Econ. Teresa Minucha de Mora
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DJ-RL
HPP.-
7-I-82

acc. par

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 110 del Registro Mercantil, tomo 113.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. quinto y sexto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a primero de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- EL REGISTRADOR.-

